

RADICACIÓN 08001-31-53-005-2022-252 -00
REFERENCIA: **PROCESO VERBAL**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO SANDOVAL REALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA,
DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Presenta el apoderado de la parte demandante escrito en el cual solicita que se de por terminado el proceso. por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

Sobre la anterior petición se debe señalar por el juzgado, que la terminación por pago de la obligación es una forma anormal de terminación consagrada en el artículo 461 del código general del proceso para los procesos ejecutivos, que tratándose de un proceso verbal las formas anormales se encuentran consagradas en los artículos 312 al 317 del código general del proceso, entre las cuales se encuentra el desistimiento, y la transacción, por lo tanto, deberá especificar a cual figura de las consagradas en el código general del proceso como terminación anormal para el proceso verbal se acoge, para poder dar por terminado el presente proceso, ya que en este asunto no se ejecuta obligación alguna cuyo pago de lugar a dar por terminado el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se ordena que el demandante aclare su solicitud de terminación.

1

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO

Por anotación en estado N° 69
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 19 mayo 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774e6b455f0fef5714206c5ba5198a8a9f907839bbcc451a71a1c6942c0a032b**

Documento generado en 18/05/2023 10:04:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>